

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES, SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y FLASH SERVICIOS PERÚ S.R.L.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2023-GG-DPRC/COV
FECHA	:	4 de abril de 2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA ECONÓMICO	ANGHY LOPEZ DAVILA
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



1. OBJETO

Evaluar el denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” (en adelante, Vigésimo Primer Addendum), suscrito el 13 de marzo de 2024, entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Flash Servicios Perú S.R.L. (en adelante, Flash).

2. MARCO NORMATIVO

Mediante la normativa señalada en la Tabla N° 1 se establece la inserción de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV) en el mercado de servicios públicos móviles, sus derechos y obligaciones, además de las condiciones y los procedimientos que permiten su acceso a las redes de los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR).

Tabla N° 1. Marco normativo

N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Fundamento
1	Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles.	22/09/2013	Establece la inserción de los OMV en el mercado de los servicios públicos móviles, con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado, entre otras medidas.
2	Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 30083.	04/08/2015	Establece los principios, los derechos y las obligaciones, así como las reglas y los procedimientos para la obtención del título habilitante de OMV, entre otros aspectos.
3	Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.	24/01/2016	Define las condiciones y los procedimientos que permiten el acceso de los OMV a las redes de los OMR, las reglas técnicas y económicas del acceso y la interconexión entre los referidos operadores, así como el tratamiento de los contratos y los mandatos de acceso, entre otros aspectos.
4	Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.	14/09/2012	El numeral 3.2 del artículo 3 de las Normas Complementarias establece que las relaciones entre el OMR y el OMV se sujetarán a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de Interconexión, en lo que resulte aplicable.



3. ANTECEDENTES

En la Tabla N° 2 se muestran los antecedentes relacionados con el presente procedimiento de evaluación.

Tabla N° 2. Antecedentes del procedimiento

N°	Resolución de Gerencia General/Carta	Fecha de emisión	Descripción
1	N° 094-2016-GG/OSIPTTEL	18/02/2016	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Contrato Principal), suscrito el 15 de octubre de 2015 y el denominado “Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 2 de febrero de 2016 suscrito entre Telefónica y Virgin Mobile Perú S.A. (en adelante, Virgin Mobile).</p> <p>El referido contrato y adenda establecieron las condiciones legales, técnicas y económicas mediante las cuales Telefónica brindaría el acceso a Virgin Mobile para que este último pueda ofrecer servicios móviles minoristas como OMV.</p>
2	N° 484-2016-GG/OSIPTTEL	22/09/2016	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Segundo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 18 de agosto de 2016 entre Telefónica y Virgin Mobile.</p> <p>A través del referido addendum se efectuó lo siguiente: (i) modificación de algunas tarifas mayoristas y (ii) establecimiento de las condiciones aplicables para el pago y la liquidación de las comunicaciones de los usuarios de Virgin Mobile con destino a la red del servicio de larga distancia de Telefónica.</p>
3	N° 521-2016-GG/OSIPTTEL	21/10/2016	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Tercer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 29 de setiembre de 2016 entre Telefónica y Virgin Mobile.</p> <p>El referido addendum incorporó al Contrato Principal el Anexo IX - Procedimiento para el bloqueo y desbloqueo de IMEIs de abonados ante el caso de pérdida, robo o recuperación del equipo terminal.</p>
4	N° 524-2016-GG/OSIPTTEL	21/10/2016	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Cuarto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 11 de octubre de 2016 entre Telefónica y Virgin Mobile, que sustituye íntegramente el Segundo Addendum.</p> <p>El referido addendum modificó los numerales a) y c) del numeral II del Anexo I – Condiciones Económicas e incluye el Anexo VIII – Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la Red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica al Contrato Principal.</p>
5	N° 032-2017-GG/OSIPTTEL	16/02/2017	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Quinto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 19 de diciembre de 2016 entre Telefónica y Virgin Mobile.</p> <p>El referido addendum modificó algunas tarifas mayoristas contempladas en los numerales a) y c) del numeral II del Anexo I - Condiciones Económicas. Asimismo, modificó la fecha para la “Revisión Semestral” establecida en el numeral IX del referido Anexo I.</p>
6	N° 097-2017-GG/OSIPTTEL	16/05/2017	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Sexto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 30 de marzo de 2017 entre Telefónica y Virgin Mobile.</p>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
 Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
 Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
 la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Nº	Resolución de Gerencia General/Carta	Fecha de emisión	Descripción
			El referido addendum reemplazó el Anexo I – Condiciones económicas del Contrato Principal.
7	Nº 015-2018-GG/OSIPTEL	30/01/2018	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Séptimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 17 de noviembre de 2017 entre Telefónica e Incacel Móvil S.A. (en adelante, Incacel)⁽¹⁾.</p> <p>El referido addendum modificó la Cláusula “Décimo Sexta – Obligaciones Varias”, sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas e incorporó el Anexo IX – Certificado Anticorrupción al Contrato Principal.</p>
8	Nº 149-2018-GG/OSIPTEL	4/07/2018	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Octavo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 30 de mayo de 2018 entre Telefónica e Incacel.</p> <p>El referido addendum sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas del Contrato Principal.</p>
9	Nº 309-2018-GG/OSIPTEL	14/12/2018	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Noveno Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 23 de noviembre de 2018 entre Telefónica e Incacel.</p> <p>El referido addendum sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas del Contrato Principal.</p>
10	Nº 066-2019-GG/OSIPTEL	22/03/2019	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Décimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 18 de febrero de 2019 entre Telefónica e Incacel.</p> <p>El referido addendum sustituyó el Anexo VIII – Acuerdo de liquidación y pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica del Contrato Principal.</p>
11	Nº 192-2019-GG/OSIPTEL	2/09/2019	<p>El Osiptel aprobó la denominada “Décimo Primera Adenda al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrita el 28 de junio de 2019, así como la denominada “Décimo Segunda Adenda al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrita el 14 de agosto de 2019, entre Telefónica e Incacel.</p> <p>Los referidos addendum sustituyeron el Anexo I – Condiciones Económicas del Contrato Principal. Asimismo, cabe indicar que el Décimo Primer Addendum modificó la Cláusula “Undécima – Garantías” del Contrato Principal.</p>
12	Nº 016-2020-GG/OSIPTEL	16/01/2020	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Decimotercer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 16 de diciembre de 2019 entre Telefónica e Incacel.</p> <p>El referido addendum sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas del Contrato Principal.</p>
13	Nº 124-2020-GG/OSIPTEL	22/06/2020	<p>El Osiptel aprobó el denominado “Decimocuarto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 25 de febrero de 2020 entre Telefónica e Incacel (en adelante, Décimo Cuarto Addendum) con la intervención de la empresa Flash⁽²⁾.</p>

¹ Antes Virgin Mobile Perú S.A. Cabe indicar que, según la referida adenda, con fecha 6 de octubre de 2017, el OMV informó el cambio de denominación social.

² Conforme a lo señalado en los antecedentes de la referida adenda, se advierte que con fecha 9 de enero de 2020, FLASH suscribió con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Contrato de Concesión Única Nº 02-2020-MTC/27 para la prestación de servicios públicos móviles como operador móvil virtual y



Nº	Resolución de Gerencia General/Carta	Fecha de emisión	Descripción
			El referido addendum modificó las siguientes cláusulas: (i) Antecedentes; (ii) Vigencia y Plazo del Contrato; (iii) Garantía; (iv) Resolución y Terminación Anticipada y (v) Coordinadores. Asimismo, modificó el Anexo IV - Procedimiento de Facturación y Pago y sustituyó el Anexo I Condiciones Económicas del Contrato Principal.
14	Nº 193-2020-GG/OSIPTEL	24/08/2020	El Osiptel aprobó el denominado "Decimoquinto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 3 de agosto de 2020 entre Telefónica y Flash. El referido addendum sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas del Contrato Principal.
15	Nº 103-2021-GG/OSIPTEL	6/04/2021	El Osiptel aprobó el denominado "Decimosexto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 09 de febrero de 2021 entre Telefónica y Flash (en adelante, Décimo Sexto Addendum). El referido addendum sustituyó el Anexo I – Condiciones Económicas y el Anexo II – Condiciones Técnicas del Contrato Principal.
16	Nº 051-2022-GG/OSIPTEL	23/02/2022	El Osiptel aprobó el denominado "Decimoséptimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 26 de enero de 2022 entre Telefónica y Flash (en adelante, Décimo Séptimo Addendum). El referido addendum modificó las cláusulas "Tercera – Condiciones Económicas" y "Undécima – Garantía" del Contrato Principal.
17	Nº 087-2022-GG/OSIPTEL	24/03/2022	El Osiptel aprobó el denominado "Decimoctavo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Décimo Octavo Addendum) suscrito el 15 de febrero de 2022 entre Telefónica y Flash. El referido addendum sustituyó el Anexo I -Condiciones Económicas del Contrato Principal.
18	Nº 307-2022-GG/OSIPTEL	19/09/2022	El Osiptel aprobó el denominado "Decimonoveno Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Décimo Noveno Addendum) suscrito el 16 de agosto de 2022 entre Telefónica y Flash. El referido addendum sustituyó el Anexo I -Condiciones Económicas del Contrato Principal.
19	Nº 026-2024-GG/OSIPTEL	29/01/2024	El Osiptel observó el "Vigésimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Vigésimo Addendum), suscrito el 3 de noviembre de 2023.
20	Carta TDP-1173-AG-AER-24	19/03/2024	Telefónica remitió al Osiptel el "Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Vigésimo Primer Addendum), suscrito el 13 de marzo de 2024 que subsana las observaciones al Vigésimo Addendum.

consecuencia, le fue asignado el número de registro de operador móvil virtual mediante Resolución Directoral Nº 010-2020-MTC/27.

En esta misma fecha, INCACEL suscribió con FLASH un acuerdo mediante el cual la primera transfirió en favor de la segunda, entre otros, el negocio de OMV. Cabe indicar que, el 25 de febrero de 2020, las partes suscriben el Acuerdo de Cesión de Posición Contractual, cuyo contenido fue remitido al Organismo Regulador conjuntamente con la Décimo Cuarta Adenda del Contrato.



4. EVALUACIÓN

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 026-2024-GG/OSIPTTEL, sustentada en el Informe N° 00011-DPRC/2024, se realizaron observaciones al Vigésimo Addendum, las cuales requerían ser subsanadas. En atención a lo indicado, las partes suscribieron el Vigésimo Primer Addendum, para que el Osiptel emita su pronunciamiento respecto de su aprobación u observación.

Al respecto, es preciso indicar que si bien el Vigésimo Primer Addendum ha sido remitido de manera extemporánea respecto al plazo indicado en la Resolución de Gerencia General N° 00026-2024-GG/OSIPTTEL, en dicho documento las partes han manifestado su acuerdo voluntario para implementar la relación contractual, por lo cual se procede con su evaluación.

4.1. Evaluación del Vigésimo Primer Addendum

En la Tabla N° 3 se resumen: i) las observaciones efectuadas por el Osiptel en la Resolución de Gerencia General N° 026-2024-GG/OSIPTTEL y, ii) las acciones adoptadas por las partes con el objetivo de subsanarlas, además del resultado de la evaluación que el Osiptel realiza.

Tabla N° 3: Modificaciones introducidas por el Vigésimo Primer Addendum

N°	Observación (Resolución de Gerencia General N° 00026-2024-GG/OSIPTTEL)	Acción adoptada por las partes en el Vigésimo Primer Addendum
1	<p>Sobre la retribución del servicio de acceso (Sección II “Servicios que incluye la oferta económica” y Sección III “Descripción del pago mensual del Servicio según el tráfico (Voz, SMS y Datos) consumido”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el término “VMM” por “OMV” en la definición de “Ingresos Telefónica RS”. • Modificar el porcentaje mínimo al que tiene derecho el OMV de 55% a 35% bajo el Esquema Revenue Share. • Precisar que el tráfico acumulado se contabiliza desde la fecha del Nuevo Inicio Comercial de Operaciones (22 de julio de 2020). <p>Reemplazar el rótulo de la tabla de “Rango MB (mensual)” con el rótulo “Rango MB (acumulado)”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Esquema a Granel, precisar que cada que año se cuenta a partir de la aprobación de la adenda. • En los ejemplos de la aplicación de los esquemas de retribución, asignar los cargos correspondientes a un mismo año e incorporar una primera columna en las tablas del Revenue Share para señalar el servicio (voz, datos, SMS) asociado a cada fila, según corresponda. • En los literales IX, X, XII de las Condiciones y limitaciones, disponer que la aplicación del nuevo esquema de retribución sea pactado y formalizado por las partes en una adenda y puesta en conocimiento del Osiptel para su respectiva aprobación y entrada en vigencia. 	<p>Las partes han modificado las Secciones II y III estableciendo las precisiones requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificaron el término “VMM” por “OMV”. • Modificaron el porcentaje mínimo al que tiene derecho el OMV. • Precizaron que el tráfico acumulado se contabiliza desde la fecha de inicio de operaciones y corrigieron el rótulo de la tabla. • Precizaron que el año 1 del Esquema a Granel se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación de la adenda, por parte del Osiptel. • Rectificaron los ejemplos de la aplicación de los esquemas de retribución. • Dispusieron que en caso las partes incurran en alguna de las situaciones descritas en los literales IX, X, XII de las Condiciones y limitaciones, se aplicarán determinadas tarifas a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del Osiptel.
2	<p>Sobre la modificación de los mecanismos de ajustes de tarifas mayoristas (Sección IX “Mecanismos para ajuste de tarifas mayoristas (PAM)”)</p>	<p>Las partes han modificado la Sección IX estableciendo las precisiones requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispusieron que la primera revisión será realizada al tercer mes posterior a la aprobación



N°	Observación (Resolución de Gerencia General N° 00026-2024-GG/OSIPTEL)	Acción adoptada por las partes en el Vigésimo Primer Addendum
	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un mecanismo para la actualización de precios de acceso y periodicidad, a efectos de que sea aplicado en una fecha específica y puesto a conocimiento del Osiptel. En caso contrario, las partes deben precisar en la adenda que los nuevos cargos serán aplicables después de la aprobación de la respectiva adenda por parte del Osiptel. Aclarar que los nuevos cargos serán aplicables después de la aprobación de la respectiva adenda por parte del Osiptel. 	<p>del Vigésimo Primer Addendum por parte del Osiptel y el resultado será incluido en un nuevo addendum para revisión y aprobación por parte del regulador a fin de que su aprobación sea posterior a ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dispusieron que, en caso corresponda el ajuste de tarifas, éste será incluido en un nuevo addendum para revisión y aprobación por parte del Osiptel, a fin de que su aplicación sea posterior a ello.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

4.2. Resultado de la evaluación del Vigésimo Primer Addendum

Acorde a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de las Normas Complementarias, el Vigésimo Primer Addendum dispone precios de acceso para cada tipo de tráfico que, en cumplimiento del citado numeral, retribuye la provisión de los servicios mayoristas, elementos de red y/o facilidades adicionales acordados entre las partes, estrictamente relacionados con su relación de acceso, y destinados a que el Operador Móvil Virtual pueda brindar a sus usuarios el servicio público móvil.

Por lo expuesto, los aspectos pactados por las partes son consistentes con la Ley N° 30083, su reglamento y las Normas Complementarias. En tal sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 de las Normas Complementarias³, corresponde al Osiptel emitir un pronunciamiento en el cual se exprese su conformidad respecto del Vigésimo Primer Addendum, con la finalidad de que pueda surtir efectos jurídicos.

4.3. Consideraciones finales

De conformidad con lo previsto en el artículo 1363 del Código Civil, las condiciones estipuladas en el Vigésimo Primer Addendum solo involucran y resultan oponibles a las partes que lo han suscrito, no afectando a terceros operadores.

Asimismo, es necesario enfatizar que, en el marco de los principios de no discriminación y de igualdad de acceso, los OMV pueden negociar condiciones distintas y acogerse a mejores condiciones que aquellas que el operador que les brinda el acceso les otorgue a terceros en otras relaciones de iguales o equivalentes características.

Finalmente, cabe indicar que la inclusión de estos aspectos es el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del Osiptel ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este Organismo Regulador.

³ “Artículo 32.- Procedimiento de evaluación de un contrato de acceso (...)

32.3 Al finalizar el periodo de evaluación, el OSIPTEL a través de una Resolución de Gerencia General emitirá un pronunciamiento escrito en el cual exprese su conformidad con el contrato, o exprese las modificaciones o adiciones que serán obligatoriamente incorporadas al contrato, sean aspectos legales, técnicos y/o económicos.”



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L. se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia del acceso de los OMV a las redes de los OMR. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia General:

- i) Aprobar el denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L. Para tal efecto, se referencia al presente informe el proyecto de resolución correspondiente.
- ii) Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación del denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” en la sección Portal de Operadoras, Contratos, Operadores Móviles Virtuales, de la página web institucional del Osiptel, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el <i>Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales</i>

Resolución N°.....-2024-GG/OSIPTEL

Empresas:

Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L.
--

Detalle:

Aprobar el “ <i>Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales</i> ”, suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L., que tiene por objeto sustituir el Anexo I – Condiciones Económicas del denominado “ <i>Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales</i> ”, suscrito el 15 de octubre de 2015.

Atentamente,

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA

